RESOLUCION N° 335/2016

SAN ALBERTO, 07 DE ABRIL DEL 2016.

POR EL CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA M.A. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DE CARLOS ALFONSO MOLINAS AYALA CON RUC Nº 1523819-9, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2016, PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE SAN ALBERTO".-

VISTO: LA NECESIDAD DE CONTRATAR A UNA EMPRESA CONSTRUCTORA PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN SAN ALBERTO LA MUNICIPALIDAD DISPONE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 11/16, PARA REALIZACIÓN DEL PROCESO DEL LLAMADO ANTE LA DNCP" Y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferente las firmas:

1- **M.A. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES con RUC Nº 1523819-9.**
2- **J.A CONSTRUCTORA RUC Nº 4351741-2.**
3- **E.A. CONSTRUCCIONES RUC Nº 2591246-8.**
4- **FLECHA SERVICIOS RUC Nº. 4104496-7.**
5- **EMPRESA HERMES SACIS RUC Nº 80080374-4.**

Que en virtud al Art. 27 de la Ley 2051/03, el comité de Evaluación procedió a verificar las ofertas de las firmas mencionada más arriba y como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que el oferente EMPRESA HERMES S.A.C.I.S no presentó debidamente firmado por los representantes el Formulario de Oferta, en razón de que presenta una copia simple del Acta de constitución de Sociedad en la cual en su Art. 13 **"REPRESENTACIÓN LEGAL"** establece que en todo momentos *se requerirá indefectiblemente la firma conjunta del presidente y el Vicepresidente* para vender, gravar, hipotecar constituir garantías reales sobre bienes y otros; en este sentido Comité de Evaluación considera esta oferta incompleta por no tener la firma conjunta, de esta manera cae en incumpliendo lo señalado en el artículo 42° del Decreto N° 21909/03, que dicta: *"...Todas las páginas del original de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, deberán estar firmadas..."*. Tampoco se puede solicitar rectificación de la aclaración, pues afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al PBC.

Por otro lado la firma **FLECHA SERVICIOS con RUC Nº 4104496-7**, ha presentado una oferta por debajo de la estructura de costos (precio referencial), y de otras cotizaciones (ofertas), por la misma obra presentadas en el llamado. "no cubre la totalidad de sus costos", por ende, la obra ofrecida será deficitario y en detrimento del patrimonio de la Municipalidad de San Alberto, además de lanzar al mercado un precio ficticio que podría distorsionar gravemente el mercado, se puede calificar a su oferta como irrisoria y temeraria, convirtiéndola en ALTO RIESGO para los intereses de la Municipalidad y por ende del Estado Paraguayo.

Por los motivos expuestos precedentemente, y conforme a lo establecido en los artículos 58° y 60° del Decreto N° 21909/03, se desestima la oferta presentada por las firmas EMPRESA HERMES S.A.C.I.S., y FLECHA SERVICIOS DE BRADLEY FLECHA..

En cuanto a los oferentes **M.A. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES con RUC Nº 1523819-9, J.A CONSTRUCTORA RUC Nº 4351741-2, E.A. CONSTRUCCIONES RUC Nº 2591246-8**, se observa que cumple con la presentación de los documentos sustanciales.

Seguidamente se verifica los precios por lote siendo así la empresa **M.A. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DE CARLOS ALFONSO MOLINA AYALA**, es la oferta más bajo.

Las ofertas de las firmas **J.A CONSTRUCTORA RUC Nº 4351741-2, E.A. CONSTRUCCIONES RUC Nº 2591246-8**, supera a la más baja, siendo descalificadas;

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
SECRETARIA GENERAL
Edielson Pereira
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
INTENDENCIA
Carlos Ramírez
Intendente

Que en su conclusión el comité de Evaluación recomienda adjudicar la contratación a la firma **M.A. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DE CARLOS ALFONSO MOLINAS AYALA CON RUC Nº 1523819-9**, por reunir los requisitos legales y técnicos del PBC, y resultar la más baja y ventajosa para la institución;

Lo establecido en el Art. 215 de la Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y Decreto 21909/03 reglamentario, en materia de competencia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ALBERTRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el llamado por **CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2016,** PARA LA **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO"** a la firma, **M.A. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DE CARLOS ALFONSO MOLINAS AYALA CON RUC Nº 1523819-9**, de la siguiente manera:

Lote 1	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO	58.424.000
Lote 2	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO	73.306.000

Total General lote N° 1 y 2, de **Gs.131.730.000** (Guaraníes ciento treinta y un millones setecientos treinta mil) Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

Art. 2º DESIGNAR a un funcionario de la Municipalidad de San Alberto como responsable personal, solidaria, civil y penalmente para el control de la ejecución de la obra, ajustado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3º ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todo los procedimientos administrativos necesarios.

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO • SECRETARÍA GENERAL •

EDIELSON L. PEREIRA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO • INTENDENCIA •

ABOG. CARLOS ALBERTO RAMIREZ
INTENDENTE MUNICIPAL